

RESOLUCION A.95(IV)

MENSAJES METEOROLOGICOS EN ZONAS OCEANICAS

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA de la necesidad de ampliar el alcance de boletines meteorológicos procedentes de los buques en alta mar y particularmente en zonas en donde la navegación es escasa,

TOMANDO NOTA de la Recomendación 13 (CMM IV) de la Comisión de Meteorología Marítima de la Organización Meteorológica Mundial, que fue aprobada por la Resolución 14 (EC-XVII) del Comité Ejecutivo, en la cual la OMM ruega a la OCMI la colaboración en medidas tendentes a dar publicidad a la contribución que pueden realizar los buques a su propia seguridad y a la economía de operación mediante la transmisión de observaciones meteorológicas,

RECORDANDO la Regla 5, Capítulo V, de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar de 1960,

TENIENDO PRESENTE que únicamente mediante la provisión de mensajes meteorológicos procedentes de los buques se puede establecer un servicio adecuado de pronóstico meteorológico para la navegación, lo que constituye un servicio esencial, particularmente en zonas de tormentas tropicales,

RECOMIENDA que los gobiernos

- a) fomenten y faciliten el empleo de buques seleccionados y suplementarios y tomen medidas para dotarlos de instrumentos;
- b) llamen la atención de los navieros sobre la deseabilidad de que el mayor número posible de buques cooperen en el plan de buques auxiliares (cuyos pormenores se encuentran disponibles en las oficinas meteorológicas de los puertos) para facilitar boletines meteorológicos de radio en las zonas oceánicas en donde la navegación es escasa.

27 de setiembre de 1965  
Punto 6 del orden del día